



AUTO No. 112 0155

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN
CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**

09 FEB 2015

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE
"CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 132-0006 del 02 de febrero de 2011, se otorga al **MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, con Nit 890.983.740-9, a través de su Alcalde Municipal el señor **FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.163.851, **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para derivar de la quebrada la viejita, por los siguientes caudales y para los siguientes usos: 0.020 L/s para uso doméstico y 128.16 L/s para uso piscícola, para un caudal total de 128.36 L/s, en beneficio del predio con FMI 018-0039 de La Vereda El Tambor del Municipio de San Carlos.

Que por medio de Radicado N° 112-0098 del 09 de enero de 2015, **EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, a través de su Alcaldesa Municipal la señora **MARIA PATRICIA GIRLADO RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía numero 43.207.847; solicita ante La Corporación **MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para incluir un nuevo uso de auto generación de energía para el desarrollo de la estación piscícola, en beneficio del predio con FMI 018-0039, ubicado en La Vereda El Tambor del Municipio de San Carlos.

Que a través del Oficio Radicado N° 130-0106 del 19 de enero de 2015, La Corporación requirió al **MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, para que efectuara el pago por concepto de evaluación para continuar con el tramite ambiental respectivo.

Que **EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, a través de su Alcaldesa Municipal la señora **MARIA PATRICIA GIRLADO RAMIREZ**, allega a La Corporación constancia del pago por concepto por evaluación mediante el Radicado N° 112-0364 del 28 de enero de 2015.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1541 de 1978 y Decreto-Ley 2811 de 1974, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO al Trámite Ambiental de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al **EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS** con Nit 890.983.740-9, a través de su Alcaldesa Municipal la señora **MARIA PATRICIA GIRLADO RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía numero 43.207.847; para incluir un nuevo uso de autogeneración de energía para el desarrollo de la estación piscícola, en beneficio del predio con FMI 018-0039, ubicado en La Vereda El Tambor del Municipio de San Carlos.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoya/Gesti3n Jur3dica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoya/Gesti3n%20Jur3dica/Anexos)

Vigente desde:

E.G. 1-66A/05



Corporaci3n Aut3noma Regional de las Cuencas de los R3os Negro-Nare
Carrera 59 N3 44-48 Autopista Medell3n - Bogot3 km 54 El Sontuoso Antioquia

Regionales: P3rroma: 869 35 69 869 35 35

Por Correo: N3 465 0126

CITES Aeropuerto Jos3 Mar3a C3rdoba

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE Al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 112-0098 del 09 de enero de 2015 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de San Carlos, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: se informa a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución N° 112-1020 del 1 de abril de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: Notificar por Estados lo dispuesto en el presente Acto Administrativo conforme a los establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Publicar en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO :Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Proceso: Trámite.
Asunto: Concesión de aguas
Expediente: 05649.02.10408

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Diana Uribe / Grupo Recurso Hídrico